



**A LA COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**

**COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE**

*“BBVA, S.A.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:*

**HECHO RELEVANTE**

**ACUERDOS TOMADOS POR LA**

Junta General Extraordinaria de accionistas de

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,**

que, en 2ª convocatoria, se ha celebrado hoy, día 14 de  
Junio de 2005

## **Acuerdo primero.-**

### **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON APORTACIONES NO DINERARIAS**

Aumentar el capital social de BBVA por un importe nominal de doscientos sesenta millones, doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con diecisiete céntimos de euro (260.254.745,17 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de quinientos treinta y un millones ciento treinta y dos mil ciento treinta y tres (531.132.133) acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (la "Oferta") dirigida a la adquisición de hasta 2.655.660.664 (dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias de Banca Nazionale del Lavoro SpA ("BNL").

#### **1.1 Tipo de emisión**

Las acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima de emisión) igual al precio de cierre de la acción de BBVA el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la Junta General que apruebe este aumento, siempre que ese precio de cierre sea superior a 4,59 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de BBVA ya existentes tal y como quede acreditado mediante el informe que emita el Auditor de Cuentas distinto del de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LSA, según los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2004) y no sea superior a 12,60 euros (precio de cierre de la acción de BBVA del 18 de marzo de 2005, fecha en que BBVA comunicó al mercado su intención de realizar la operación).

Si el precio de cierre de la acción de BBVA el día hábil anterior a la fecha de la Junta General que apruebe este aumento no fuera superior a 4,59 euros (valor neto patrimonial por acción) el tipo de emisión será de 4,60 euros y si dicho precio fuera superior a 12,60 euros, el tipo de emisión por acción será de 12,60 euros. A estos efectos, se entiende por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

La prima de emisión será la diferencia entre el tipo de emisión determinado de acuerdo con lo previsto anteriormente y el valor nominal de las acciones (0,49 euros), de lo que se dará oportunamente cuenta por el Consejo de Administración.

#### **1.2 Destinatarios de la ampliación - Aportaciones**

Las acciones objeto del presente aumento serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad italiana BNL admitidas a cotización en el Mercato Telemático Azionario organizado y gestionado por la Borsa Italiana, en la proporción de cinco (5) acciones ordinarias de BNL por cada una (1) acción de nueva emisión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

#### **1.3 Suscripción incompleta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones ordinarias de BNL a los que se dirige, el capital de BBVA será aumentado, en ejecución de este acuerdo, en la cantidad correspondiente a las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.

#### **1.4 Exclusión del derecho de suscripción preferente**

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de BBVA sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones ordinarias de BNL que entreguen las mismas al canje, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 anterior, el tipo de emisión deberá ser superior al valor neto patrimonial por acción de BBVA, tal y como quede acreditado mediante el informe que emita el Auditor de Cuentas distinto de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **1.5 Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes.

Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear y en el patrimonio resultante de la liquidación.

#### **1.6 Condición Suspensiva**

El presente aumento de capital queda sujeto a la efectiva ejecución, desarrollo y conclusión de la Oferta formulada por BBVA sobre las acciones ordinarias de BNL, así como a la obtención de cuantas autorizaciones o consentimientos y a la realización de cuantos trámites sean necesarios para proceder a la misma.

#### **1.7 Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones de BNL.

#### **1.8 Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de los anteriores acuerdos, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). También se acuerda realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen

las acciones de BBVA en el momento de su emisión, para la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración, y en la Comisión Delegada Permanente, con expresa facultad de sustitución, en ambos casos, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren convenientes, y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de BBVA, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

### **1.9 Modificación de Estatutos**

A consecuencia de este aumento de capital se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que, siempre que el aumento del capital social acordado sea suscrito y desembolsado íntegramente, quedará redactado como sigue:

“ Artículo 5. Capital Social

El capital social del Banco es de MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.921.772.246,24), representado por TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES, NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (3.921.984.176) acciones de CUARENTA Y NUEVE (49) CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. “

### **1.10 Delegación**

Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada, determinando la fecha de comienzo y cierre del periodo de la Oferta, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital en caso de modificarse los términos de la Oferta, pudiendo, en ese caso, el Consejo proceder a realizar un aumento de capital distinto del aquí acordado en ejecución de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 2004 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la LSA. Asimismo se faculta al Consejo, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, para determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital, incluida la suscripción incompleta del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de acciones, y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, así como para fijar las condiciones del aumento en lo no previsto por esta Junta General de Accionistas. Por último, se faculta al Consejo, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, para realizar cuantas actuaciones consideren necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las

acciones de BBVA; para redactar cuantos folletos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente; para realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes nacionales o extranjeras; para aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos de aumento de capital; para hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y para apreciar el cumplimiento de la condición a que se somete la ejecución del presente aumento de capital.

### **Acuerdo segundo.-**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros de los que sean inscribibles.